



INFORME ENTREGA SUPERVISIÓN DE CONTRATO

Contrato No.	Contratista	C.C./NIT
COM 001 de 2026	GEOVANNY LUIS CONTRERAS ALEMAN	15.647.110
Objeto:	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ÚTILES DE OFICINA, ELEMENTOS DE ASEO Y CAJAS DE CARTÓN, CON EL FIN DE ATENDER LOS REQUERIMIENTOS OPERATIVOS DE LOS DESPACHOS JUDICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, LOS TRIBUNALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA, LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL Y EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA, GARANTIZANDO LA CONTINUIDAD, EFICIENCIA Y ADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	

Información General del Contrato

Fecha de suscripción	19 de marzo de 2026
Fecha de inicio	25 de marzo de 2026
Plazo inicial	Un (1) mes y veintidós (22) días
Fecha de terminación	24 de abril de 2026
Prórroga 1	22 de abril de 2026
Nueva fecha de terminación	17 de mayo de 2026
Adición 1	22 de abril de 2026

Informe Financiero del Contrato

CONCEPTO	VALORES
VALOR INICIAL	\$ 115.829.730,00
VALOR ADICIÓN	\$ 42.942.070,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO MAS ADICIONES	\$ 158.771.800,00
VALOR EJECUTADO A CORTE 20/05/2026	\$ 158.771.800,00
VALOR POR EJECUTAR	\$ 0
VALOR PAGADO AL CONTRATISTA	\$ 0
VALOR PENDIENTE POR PAGAR AL CONTRATISTA	\$ 158.771.800,00
VALOR A CANCELAR	\$ 158.771.800,00
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FÍSICA	100%
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FINANCIERA	0%

A la fecha se han realizado los siguientes pagos:

No. OP (SIIF)	Fecha OP	Valor	%	Factura relacionada
		\$	%	
Total, pagos SIIF		\$	%	

Por último, es necesario precisar que queda pendiente un último pago, previa entrega de los siguientes productos:

- Informe de caracterización de reclamaciones

El contrato tiene saldo en los RP **14926**, **15026**, **14826** y **22526** su estado es el siguiente:

RP	VALOR RP	VALOR AFECTADO	SALDO POR AFECTAR
14926	\$ 10.358.584,00	\$ 10.358.584,00	\$ 10.358.584,00
15026	\$ 6.000.000,00	\$ 6.000.000,00	\$ 6.000.000,00
14826	\$ 99.471.146,00	\$ 99.471.146,00	\$ 99.471.146,00
22526	\$ 42.943.020,00	\$ 42.943.020,00	\$ 42.943.020,00

Equipo de trabajo

- Sandra Milena Lora Hoyos
- Luis Alberto Reyes Hernández

Publicidad Documentos SECOP Y/O TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO - TVEC

Los documentos generados con ocasión a la ejecución del contrato se encuentran publicados en la plataforma SECOP II en el módulo 7 EJECUCIÓN DEL CONTRATO en Documentos de ejecución del contrato, véase el link:

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.46456833&isFromPublicArea=True&isModal=False>

Comentarios Adicionales.

- El contratista ha ejecutado el contrato con normalidad.
- El contratista ha realizado oportunamente el pago de aportes a seguridad social y parafiscales.
- El presente contrato registra un avance físico del cien por ciento (100%), habiéndose ejecutado de manera normal y conforme a la programación establecida, en cumplimiento de las condiciones técnicas, jurídicas y económicas inicialmente pactadas, sin evidenciarse incumplimiento por parte del contratista ni afectación al objeto contractual.

El día 22 de abril de 2026 se suscribió una adición en valor y una prórroga al plazo de ejecución por veintidós (22) días calendario, comprendidos entre el veinticinco (25) de abril de 2026 y el diecisiete (17) de mayo de 2026. Dicha modificación tuvo como finalidad garantizar la continuidad del suministro y atender necesidades reales, debidamente justificadas por la entidad.

No obstante, durante la revisión posterior de los documentos que soportan dicha adición, se identificó que el valor adicionado resultó superior al que materialmente correspondía, situación que obedece a un error involuntario de digitación en el cálculo de las cantidades objeto de adición, y no a una indebida planeación, ni a una modificación del objeto contractual, ni a la obtención de un beneficio indebido por parte del contratista.

El error detectado corresponde a un error material o aritmético, consistente en que, al momento de calcular el valor total de los ítems a adicionar, se multiplicaron las cantidades requeridas por el valor promedio de otras cotizaciones obtenidas en el estudio de mercado, en lugar de utilizar el valor unitario efectivamente ofertado y contratado.

Este tipo de error se encuentra reconocido por el ordenamiento jurídico colombiano como subsanable, en la medida en que no afecta la voluntad real de las partes ni modifica el objeto contractual.

En este sentido, el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011 establece que la administración podrá corregir, en cualquier tiempo, los errores meramente formales, aritméticos o de hecho contenidos en los actos administrativos, siempre que dicha corrección no altere el sentido material de la decisión adoptada.

De igual manera, la jurisprudencia del Consejo de Estado ha reiterado que los errores aritméticos no constituyen una modificación sustancial del acto administrativo o del contrato, sino una inconsistencia objetiva susceptible de corrección, con el fin de reflejar la realidad económica correcta, en aplicación de los principios de legalidad, transparencia y prevalencia del derecho sustancial sobre las formalidades.

Cabe precisar que las cotizaciones utilizadas para el cálculo del valor promedio fueron debidamente obtenidas, analizadas y anexadas al estudio previo remitido con ocasión del trámite de adición y prórroga contractual.

Así mismo, de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas se presumen realizadas de buena fe. En el presente caso, se evidencia que:

El error obedeció a una operación matemática involuntaria.

Las cotizaciones utilizadas para determinar el valor promedio fueron legalmente obtenidas y soportadas documentalmente.

La utilización de valores promedio tuvo como finalidad garantizar precios acordes con las condiciones del mercado y evitar sobrecostos frente al valor inicialmente ofertado.

No existe evidencia de dolo, fraude, favorecimiento indebido ni desviación de poder por parte de la entidad o de los intervinientes en el proceso contractual.

Así mismo, la planeación contractual no se ve desvirtuada, dado que el estudio previo incorporó el correspondiente análisis de mercado, las cotizaciones y los soportes financieros requeridos, siendo el error identificado de carácter exclusivamente numérico y no estructural.

De igual manera, el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 consagran los principios de economía, eficacia y eficiencia administrativa, los cuales imponen a la administración el deber de corregir aquellas actuaciones que no reflejen de manera exacta la realidad jurídica o económica, evitando trámites innecesarios y posibles afectaciones al erario público.

En este escenario, la corrección del valor de la adición no implica la nulidad del contrato ni de la modificación contractual suscrita, sino únicamente el ajuste de un error aritmético, con el propósito de garantizar:

- El uso racional y adecuado de los recursos públicos.

- La exactitud en la ejecución presupuestal.
- La transparencia y coherencia en la gestión contractual.

El valor de la adición realizada fue por **CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL VEINTE CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE.** (\$ 42.943.020,67) y el valor por el que se debía realizar es **TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE** (\$ \$ 33.108.470,00) por lo que se tiene una diferencia en el valor de la adición por valor de **NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE** (\$9.834.550,67).

Teniendo en cuenta que durante la vigencia actual se han creado nuevos despachos judiciales que fueron creados mediante los acuerdos Acuerdo PCSJA25-12371, Acuerdo PCSJA25-12372, Acuerdo PCSJA25-12376, Acuerdo PCSJA25-12377, Acuerdo PCSJA25-12379, Acuerdo PCSJA25-12380, así como nuevos cargos en descongestión y permanentes que empezaron a funcionar luego de suscrito dicho contrato, en aras de garantizar la disponibilidad de los elementos necesarios para todos los servidores judiciales y de esta manera responder oportunamente a las solicitudes presentadas se hace necesario con el valor de la diferencia presentada adicionar el ítem de **PAPEL HIGIÉNICO INDUSTRIAL DE 250 MTS y BOLÍGRAFO COLOR NEGRO.**

En la adición suscrita se adicionaron 101 PAPEL HIGIÉNICO INDUSTRIAL DE 250 MTS, pero teniendo en cuenta la diferencia presentada en el valor por **NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE** (\$9.834.550,67) y realizando el cálculo aritmético entre el valor de la diferencia y el valor unitario de estos elementos se pueden adicionar 116 PAPEL HIGIÉNICO INDUSTRIAL DE 250 MTS y 52 BOLÍGRAFOS COLOR NEGRO.

Esta nueva cantidad adicionada de 116 PAPEL HIGIÉNICO INDUSTRIAL DE 250 MTS y 52 BOLÍGRAFOS COLOR NEGRO tendría un valor total de **NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE** (\$ 9.833.600,00), por lo que restaría la suma de **NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS** (\$950,00) que serán reducidos y liberados presupuestalmente del contrato con la suscripción del otro si modificatorio al contrato COM 001 de 2026 firmado el día quince (15) de mayo de 2026.

De esta manera se logró tener mayor cantidad de Papel higiénico para el uso de los servidores judiciales garantizando condiciones de salubridad adecuadas en los servicios sanitarios y áreas comunes contribuyendo a la prevención de riesgos para la salud de servidores públicos, y usuarios. Lo anterior se encuentra en concordancia con las disposiciones vigentes en materia de seguridad y salud en el trabajo, las cuales exigen a las entidades mantener ambientes laborales saludables, dotados con los elementos básicos de saneamiento y salubridad en las instalaciones.

Teniendo en cuenta lo anterior la supervisión del contrato consideró necesario modificar mediante un otro sí, los ítems Papel Higiénico Industrial de 250 mts y Bolígrafos color Negro de contrato COM 001 de 2026. Por lo tanto, la adición quedó como se detalla en la siguiente tabla:

ÍTEM	CANTIDADES ADICIÓN	VALOR OFERTA ECONÓMICA	TOTAL
PAPEL HIGIÉNICO	217	\$ 84,100.00	\$18,249,700.00
LAPICERO	52	\$ 1,500.00	\$ 78,000.00
CAJAS DE CARTÓN	500	\$ 14,410.00	\$7,205,000.00
TOALLAS DE MANO	101	\$ 172,370.00	\$17,409,370.00
			\$42.942.070,00

Mediante este otro sí modificatorio la adición al contrato COM 001 de 2026 es la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETENTA PESOS** (\$42.942.070,00) por lo tanto el valor total del contrato **COM 001 de 2026** será de **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE** (\$158.771.800,00). En consecuencia, la supervisión actuó dentro del marco legal al proponer el otrosí modificatorio, garantizando la correcta ejecución presupuestal y contractual del contrato COM 001 de 2026

Se adjunta evidencia de los elementos recibidos











Cordialmente,

Luis Alberto Reyes

LUIS ALBERTO REYES HERNÁNDEZ
Supervisor